

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5363 Decreto n.º 184/2022, de 13 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, de 13 de mayo).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito actualmente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con el art. 2.2 del Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM número 34, de 11 de febrero de 2022), y el art. 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 109, de 13 de mayo de 2022).

El artículo 57 de la mencionada Ley recoge como fines atribuidos al ITREM: la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Universidad de Murcia (UMU) es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, que está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación. Así mismo, a través de la Facultad de Turismo, la UMU dispone de los medios necesarios para desarrollar actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, así como para participar en espacios de trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que favorezcan la relación con el entorno regional, nacional e internacional, junto a la cooperación con otras instituciones de investigación y/o enseñanza superior.

Por su parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines de planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de turismo, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin

de cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y comercialización. Todo ello, en virtud de las facultades que se le otorgan en el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012. Este sistema de conocimiento e investigación en materia de turismo permitirá maximizar el acceso y la difusión de la información generada en las diferentes administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, generando un entorno de colaboración, tratando, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este contexto, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, nº 63/2019, de 3 de mayo (BORM n.º 105 de 09/05/2019), se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

En el marco de dicho decreto, se han llevado a cabo diversas actuaciones en el ámbito del sector turístico regional que han permitido mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, de conformidad con lo planificado en la Estrategia de Turismo de la Región de Murcia.

Finalizado el plazo de ejecución y considerando la importancia de continuar con la colaboración entre las dos instituciones se entiende que existen razones de interés público y social para continuar con la actividad de esta cátedra.

En este sentido, el mantenimiento de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia", auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico, aprobado por Orden de 28 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia" teniendo como objetivos la mejora y el fomento de la investigación en materia de turismo, así como la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, conectando al sector productivo y empresarial con el mundo académico y científico. Además, fomentará la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, al tiempo que servirá de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política

turística y en la elaboración de estrategias y líneas de actuación consensuadas que hayan demostrado su eficacia.

En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación:

a) Realizar diagnósticos, análisis y estudios prospectivos de mercados, destinos o productos turísticos en las materias relativas a las responsabilidades y núcleos de actuación de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia".

b) Promover modelos de creación y renovación de la oferta y del modelo turístico, y generar propuestas relacionadas con los contenidos de la Cátedra, basadas en la innovación, la sostenibilidad, la tecnología, la accesibilidad y la gobernanza.

c) Organizar y llevar a cabo reuniones científicas, profesionales y divulgativas (jornadas de capacitación, cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias, etc.), con el objetivo de difundir los resultados generados y fomentar el acceso al conocimiento turístico entre los agentes del sector y los propios estudiantes universitarios, como futuros profesionales del turismo.

d) Participar en foros nacionales / internacionales para la divulgación de los resultados y el intercambio de conocimientos.

e) Generar un intercambio de experiencias con las empresas del sector que permita valorar tanto las necesidades de las mismas, como la utilización del conocimiento y las herramientas generadas y los beneficios reportados.

f) Desarrollar un portal web de divulgación y transparencia de la Cátedra y difusión de su actividad a través de redes sociales y otros canales.

g) Otras actividades de sensibilización, reflexión o proyección exterior.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Carácter excepcional que justifica la concesión directa.

El artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico. De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia

turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

Por su parte, la Universidad de Murcia desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia turística, con una colaboración activa con los sectores socioeconómicos para promover y divulgar los fines de la formación y de la investigación.

Ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en investigación del turismo, transferencia de conocimiento y el intercambio de información que de dicha cooperación se deriva, en beneficio mutuo y, ante todo, del sector turístico de la Región de Murcia y de la sociedad en general. Un conocimiento que será puesto a disposición de asociaciones empresariales, administraciones públicas, universidades y centros de investigación, para que pueda ser tomado en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos.

Por otra parte, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia está interesado en mantener e impulsar su presencia en la Universidad española como medio para incrementar la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos de I+D relacionados con el campo del turismo.

En este sentido el mantenimiento de la actividad de la "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia", auspiciada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, contribuirá a seguir impulsando la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación, abarcando las siguientes responsabilidades y núcleos de actuación:

- Potenciar los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico, alentando la creación de soportes para la misma, tal y como se establece en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se recogen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos estudios e investigaciones proporcionarán información de apoyo al establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de Planes Estratégicos, de Promoción y Comercialización y de Marketing.

- Aportar una visión objetiva del sector turístico regional proporcionando información actualizada y un análisis riguroso y fiable que permita conocer el impacto socioeconómico del turismo, tanto a escala macroeconómica o global como microeconómica o análisis para los distintos segmentos de oferta y demanda.

- Detectar y analizar los principales puntos fuertes y débiles del turismo regional y sus destinos, contemplando las dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.

- Complementar la información proporcionada por la estadística oficial, apoyando el sistema de estudios y estadísticas propio, con información que permita afrontar posibles situaciones coyunturales adversas. Estudiar e implantar la metodología y los procedimientos de trabajo más adecuados que garanticen la corrección y exactitud de los trabajos desarrollados.

- Realizar estudios y análisis que permitan conocer la percepción del destino Región de Murcia por parte de los potenciales turistas nacionales y extranjeros, su

imagen y valoración en comparación con otros destinos turísticos competidores y su intención de visitarlo. Conocer, asimismo, la percepción de la Región de Murcia como destino turístico que tienen los propios residentes y la imagen turística que tienen de la Región los principales turoperadores y agencias de viajes nacionales e internacionales.

- Formular recomendaciones que sirvan de base para el diseño de programas de recuperación de la actividad turística tras la crisis Covid y el seguimiento de las líneas estratégicas del ITREM.

- Facilitar la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico.

- Fomentar la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, tal y como se recoge en el artículo 4 del título preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en el que se establecen los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Fomentar la sensibilización y la participación de los agentes del sector turístico y de la propia sociedad local en la estrategia de desarrollo turístico.

- Vincular conocimiento académico y compromiso social, divulgando la relevancia económica y social del turismo y difundiendo las investigaciones y estudios relativos al turismo realizados, llevando a cabo las acciones de comunicación que se precisen.

De acuerdo con lo anterior, y visto el objeto de la subvención, se justifica el interés público y social en las acciones objeto de esta subvención, y la improcedencia de su convocatoria pública.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, con NIF n.º Q3018001B.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la propuesta de la resolución de concesión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

h) Suministrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).

j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades en las que intervenga una o varias empresas, recabando la firma de las mismas

para aquellos actos o eventos en los que concurren de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas, y en su caso, el número de empresas impactadas.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Financiación.

El presupuesto total asciende a 119.790,00 euros aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a razón de 39.930,00 euros durante el curso universitario 2022/23, 39.930,00 euros durante el curso universitario 2023/24 y 39.930,00 euros durante el curso universitario 2024/25.

Artículo 8. Pago de la subvención y compatibilidad.

1. La aportación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se abonará del siguiente modo:

- El 100% del importe que a cada curso corresponda con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder poner en marcha las actuaciones inherentes a la subvención en cada anualidad: en 2022 en el mes de la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y en 2023 y 2024 en el mes de septiembre.

Los importes se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se estima necesaria la constitución de garantía por formar parte el beneficiario del sector público.

3. El beneficiario, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá certificación al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, donde conste el recibí de la ayuda por el importe abonado.

4. El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir el beneficiario por el concepto mencionado en el presente acuerdo. La Universidad de Murcia deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

5. Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza que reciba la Universidad de Murcia para la financiación de las actuaciones apoyadas por el Instituto de Turismo, no superarán los gastos justificados de los mismos y, en su caso, se minorará el importe de la subvención del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

6. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Costes de personal de la Universidad que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.
- Servicios y suministros ligados directamente a las actividades subvencionadas.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, así como los costes de organización de eventos ligados directamente a las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas, han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo del beneficiario.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en su caso fuera recuperable.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución será a partir del día siguiente a la fecha de la resolución de concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en las presentes normas especiales reguladoras.

3. La justificación de la realización del objeto y actividades de la presente subvención y de los gastos incurridos para ello, en el conjunto de los tres cursos de vigencia -2022/23, 2023/24 y 2024/25-, habrá de presentarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será la siguiente:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Los gastos de personal de trabajadores de la entidad directamente relacionados con la actividad se justificarán mediante la aportación de las nóminas y justificante del pago de las mismas, del resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como su correspondiente pago (modelos 110), boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo), y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las inversiones en activos fijos.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria justificativa de la realización del proyecto o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos establecidos en su caso, además de la presentación de justificantes de gastos (facturas, nóminas, y documentos de pago) relativos a las actuaciones previstas en el artículo 1, resultando elegibles los pagos efectuados siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

4. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención y los documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal propio, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo). El coste de la realización de dicho informe resultará un pago elegible.

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

7. Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario podrá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante resolución de la Presidencia del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003) y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.